

VERSION PRELIMINAR  
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION  
UNA VEZ CONFRONTADO  
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES

(S-454/2022)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° Deróguese el Decreto 131/22 por el cual se aumenta las alícuotas de retenciones para las operaciones de exportación de harina y aceite de soja.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carolina Losada. - Dionisio Scarpin. -Guadalupe Tagliaferri. -Stella M. Olalla. - Gabriela González Riollo. - Carmen S. Álvarez Rivero. - Alfredo L- De Angeli. -Edith e. Terenzi.-

FUNDAMENTOS:

Señora Presidente:

A partir de la suspensión del registro de exportaciones, y tal como se predecía el Decreto 131/2022 (B.O. 19/03/2022) aumentó al 33% la alícuota de retención de harina y aceite de soja.

En Argentina, desde el 2001, la jurisprudencia, la doctrina, y todos los poderes del Estado se han ocupado de analizar la cuestión. La discusión sobre la aplicación de los derechos de exportación es reiterativa y anacrónica, en los tiempos de un mundo globalizado y muy competitivo. Son muy pocos los países que imponen gravámenes a la exportación de sus productos haciéndolos más costos. Más aún, mayoritariamente los países han optado por eliminar todo derecho de exportación, no obstante, Argentina sigue a contramano del mundo.

El problema que reiteradamente lleva a discutir el tema es el dilema entre un Estado que necesita recursos fiscales genuinos en una situación de una crónica emergencia y, por el otro, la Argentina pretende, al menos en apariencia, ser un país abierto al mundo.

Así las cosas, la excepción se convirtió en regla y desde hace 20 años rigen diversos derechos de exportación que se prorrogan a través de los diferentes gobiernos sobre una amplia cantidad de productos, muchos de ellos agropecuarios. Hoy es el turno de del aceite y la harina de soja.

Como es sabido, Argentina es el principal proveedor mundial de harina y aceite de soja, y casi el veinticinco por ciento de las exportaciones de nuestro país son generadas por las ventas al exterior de dichos

productos. A su vez, casi la mitad de exportaciones en la Argentina son generadas por la producción de granos, harinas, aceites y biodiesel.

Estas cifras reflejan el perjuicio que para los productores y para la población traerá aparejada la medida en cuestión, toda vez que se generan efectos económicos adversos, provocándose una merma en el ingreso de dólares que tanto necesita el país para desarrollarse.

Asimismo, desde un punto de vista jurídico-constitucional, el aumento de las retenciones, sorteando el procedimiento legislativo, es harto cuestionable por cuanto constituye una forma de legislar en materia aduanera y tributaria, siendo ello competencia exclusiva del Congreso de la Nación (Art. 75 Inc. 1 Constitución Nacional).

Por su parte es necesario entender que el incremento en los derechos de exportación por fuera del ámbito de este Congreso es a todas luces inconstitucional. No solo porque se trata de una decisión en materia tributaria, lo cual, como se ha señalado, es competencia legislativa (Arts. 4, 17, 75 Inc. 1 y 2 y 99 Inc. 3 de la Constitución Nacional), sino porque además la delegación legislativa para hacerlo rigió hasta el 31 de diciembre de 2021. Esta autorización al Poder Ejecutivo para elevar la alícuota para la imposición de dichos tributos, no tiene actualmente sustento legal, ya que, el intento de renovación de esta potestad pereció junto con el frustrado proyecto de presupuesto para el corriente año.

En este sentido, aun cuando dicha prórroga se hubiera logrado, la delegación legislativa en materia tributaria solo está admitida cuando se lo hace dando pautas claras. Así lo ha expresado la Corte en “Camaronera Patagónica” y otros precedentes, dónde se reconoce el carácter tributario de estas medidas como así también se establece los parámetros que debería contener una delegación de facultades legislativas, cuestión que no ocurre en la actualidad.

En consecuencia, advirtiendo las indeseables consecuencias económicas que trae aparejada el aumento de las retenciones a las exportaciones de harina y aceite de soja, así como también por la inseguridad jurídica que provoca en los Estados que habitualmente demandan esos productos. A su vez, por la inconstitucionalidad de dicha medida, este Senado debe derogar el mentado decreto.

Por estas razones y las que oportunamente expondré es que solicito que me acompañen con esta iniciativa.

Carolina Losada.- Dionisio Scarpin.-